



RAD. No. 2022-00080-00

EJECUTIVO SINGULAR - TERMINADO.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la otrora integrante de la parte ejecutada, solicita se le reconozca personería para actuar al interior de este asunto, aportando el Poder que le fue conferido, y este a su vez, pide la transferencia de títulos judiciales a su cuenta bancaria.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 11 de marzo de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE,
Once (11) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Mandatario Judicial de la otrora integrante de la parte ejecutada **VIVIANA OVIEDO TORRES**; identificado con C.C. No. 64.700.094, en memorial antecedente, solicita la entrega de los depósitos judiciales descontados a su Mandante, para ser consignados a la **cuenta de Ahorros No. 506-711512-21**, habida en el Banco **BANCOLOMBIA S.A.**, perteneciente al Litigante, quien cuenta con facultades expresas para recibir, lo cual anexando la respectiva certificación bancaria. No obstante, como quiera que en escrito precedente, el Mandatario Especial de la otrora integrante de la parte ejecutada, había pedido la entrega de los títulos judiciales, descontados a su representada, y en la actualidad ratifica su solicitud, adjuntando certificación expedida por **BANCOLOMBIA S.A.**, en la que consta como cuentahabiente de la cuenta de Ahorros No. **506-711512-21**, perteneciente al litigante, quien posee facultades expresas para Recibir.

En Auto adiado veintiocho (28) de febrero de 2024, esta Unidad Judicial había requerido a la aquí otrora integrante de la parte ejecutada **OVIEDO TORRES**, con el propósito adjuntara Certificación expedida por la entidad bancaria donde fuese cuentahabiente, indicando su número de cuenta que estuviese activa, nombre del titular y numero de documento de identidad, ante la petición primigenia, y su requerimiento efectuado por el Procurador que la representa, resulta inocuo su comunicación de cumplimiento.

Ahora bien, tras una revisión acuciosa en el Portal Web del Banco Agrario de Colombia S.A., perteneciente a este Despacho Judicial, aparece consignado a órdenes de este Proceso y por cuenta de este Despacho un (01) título judicial descontado a la otrora integrante de la parte ejecutada **VIVIANA**

MERCEDES OVIEDO TORRES, identificada con C.C. No. 64.700.094, razón por la que se dispondrá la consignación del depósito judicial **No. 463030000747565** de **Fecha 18/07/2022** por valor de **\$38.421.468,34** a la cuenta de ahorro No. **506-711512-21**, perteneciente al togado **JUAN ANTONIO TORRES RICO**, quien cuenta con facultades expresas para Recibir, por ser legal y procedente.

Por otro lado, la otrora integrante de la parte ejecutada **VIVIANA MERCEDES OVIEDO TORRES**, identificada con C.C. No. 64.700.094, le otorga Poder al Profesional del Derecho, para que represente sus intereses al interior de esta fenecida Litispendencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 74 del C.G.P.; por lo tanto se tendrá por tal.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE la consignación a la **Cuenta Ahorro No. 506-711512-21** habida en el Banco **BANCOLOMBIA S.A.**, perteneciente al Abogado **JUAN ANTONIO TORRES RICO**, identificado con C.C. No. 72.145.656 de Barranquilla-Atlántico y portador de la Tarjeta Profesional No. 59.683 del Consejo Superior de la Judicatura, quien cuenta con las facultades expresas de Recibir el siguiente depósito judicial que se discriminará de la siguiente forma:

Número	Fecha	Valor
463030000747565	18/07/2022	\$ 38.421.468,34

Para un total de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 38.421.468,34)**, descontado de las sumas dinerarias que tuviera la otrora integrante de la parte ejecutada **VIVIANA MERCEDES OVIEDO TORRES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 64.700.094.

SEGUNDO: TÉNGASE al Abogado **JUAN ANTONIO TORRES RICO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.145.656 de Barranquilla-Atlántico y Portador de la Tarjeta Profesional No. 59.683 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderado Judicial de la otrora integrante de la parte ejecutada **VIVIANA MERCEDES OVIEDO TORRES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 64.700.094, en los términos y para los efectos a que se contrae el Poder conferido.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa11f9a89e1b41893fc16b5245d967fdfe31698d2be9be9ab67edb329f074790**

Documento generado en 11/03/2024 04:54:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>